

... Bienvenidos hoy viernes 15 de mayo al programa del curso de acceso directo a la universidad para mayores de 25 años de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, acceso UNED. Esta noche tenemos un tema de nociones jurídicas básicas. Vamos a entrevistar al catedrático Luis Sánchez Agesta sobre la actual constitución española, la constitución española de 1978. ... Los alumnos de nociones jurídicas básicas...

...saben que, además del texto, es obligatorio un casete... ...sobre la Constitución española, que deben preparar. Para completar las explicaciones de dicho casete... ...ofrecemos el programa de esta noche sobre la Constitución. Y teniendo en cuenta que el último tema de la asignatura... ...Introducción a la Historia del Mundo Contemporáneo... ...trata de la transición hacia la democracia en nuestro país... ...es también útil para todos los alumnos de Historia Contemporánea... ...escuchar el programa de esta noche para tener alguna idea... ...sobre cuál es el contenido de nuestra Constitución. Quedan ya pocos días para seguir estando con vosotros. De hecho, nos quedan nada más que dos semanas. Nuestro programa finalizará el viernes 29 de mayo. Nuestros programas están a punto de terminar. Muchos aprobaréis y a los que aprobéis...

Suerte en vuestros futuros estudios universitarios. Otros tendréis que examinaros en septiembre de asignaturas pendientes y otros repetiréis curso, lamentablemente. A todos, no obstante, esperamos haberos ayudado con nuestros programas. Y por eso os pedimos un favor, que nos escribáis una carta con vuestras opiniones y críticas sobre los programas que habéis escuchado a lo largo del curso y hasta qué punto os han servido para preparar las diversas materias. Me podéis escribir a... Repetimos, nos exigirán los temas 23, 24, 26, 27, 33, 34, 35...

...y 36 de nociones jurídicas básicas en el examen final. Estamos de lunes a viernes entre 10 y 10 y media de la noche... ...una hora menos en la Comunidad Autónoma Canaria... ...por Radio 3 en frecuencia modulada de Radio Nacional de España... ...y otras emisoras colaboradoras de la cadena SER... ...y Radio Cadena Española. Radio Cadena Española ...de la Comunidad de la Nación Española... ...aunque se reconocen las autonomías... ...también se basa en la libertad de constitución... ...de sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales... ...indicándose además que la constitución...

y el resto del ordenamiento jurídico someten a todos los ciudadanos y a los poderes públicos, se habla luego, en el título primero, de los derechos y deberes fundamentales y de las libertades públicas, de los principios rectores de la política social y económica y de las garantías de estas libertades y derechos y de su suspensión. Constitución Española de 1978, que luego en su título segundo trata de la corona, en el tercero de las Cortes Generales y de la elaboración de las leyes y de las vinculaciones con el extranjero por tratados internacionales, en el título cuarto del Gobierno y de la Administración, en el quinto se trata de las relaciones entre Gobierno y Cortes, en el sexto del Poder Judicial, en el séptimo de Economía, en el octavo de la Organización Territorial del Estado, con apartados específicos para la Administración local y para las comunidades autónomas, refiriéndose a los dos últimos títulos, el noveno.

y el décimo, respectivamente, al Tribunal Constitucional y a la Reforma de la Constitución. 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, una derogatoria y una disposición final, además del preámbulo, constituyen la estructura de la Constitución Española, que un 6 de diciembre, aunque no se

publicó en el Boletín Oficial del Estado hasta el 29 de diciembre del 78, recibió un sí por parte de todos los españoles. Constitución Española de 1978, que aparece firmada en el Palacio de las Cortes el 27 de diciembre de 1978, por el Rey Juan Carlos, por el Presidente de las Cortes Antonio Hernández Gil, por el Presidente del Congreso de los Diputados Fernando Álvarez de Miranda y Torres,

...por el presidente del Senado, Antonio Fontán Pérez. Y unos datos sobre ese famoso 6 de diciembre de 1978. Aunque la aprobación definitiva de la Constitución... ...la hicieron ambas cámaras separadamente... ...el día 31 de octubre de 1978... ...sin embargo, se convocó por un real decreto... ...el número 2550, un referéndum con fecha 3 de noviembre... ...que se efectuó el 6 de diciembre. Y los resultados fueron estos. Electores, algo así como 26.632.180. De todos estos votantes, 17.873.301. Algo así como el 67,11% de los electores. Votos en pro, 15.706.078. Es decir, el 87,78% de los votantes... ...y el 58,97% de los electores. Seguimos con cifras. Votos en contra.

1.400.505, nada más que votaron en contra a la Constitución Española de 1978 el 7,83% de los votantes y el 5,25% de los electores. Votos en blanco, pues un poquito más de medio millón, 632.902, el 3,54% de los votantes que representan el 2,37% de los electores. Votos nulos, poquísimos, 133.786, 0,74% de los votantes y 0,50% de los electores. Resultados hechos públicos en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 1978 por la Junta Electoral Central. La Constitución Española actual, la Constitución vigente, es el tema que ocupará nuestro programa. Conversarán con Luis Sánchez Agesta, catedrático de Derecho Político en la Universidad Complutense de Madrid, persona de enorme prestigio universitario, María del Carmen Fernández Miranda Campoamor y Jesús García Sánchez. Gracias.

Una gran mayoría de los profesionales actuales del derecho han estudiado derecho político por los manuales del profesor Sánchez Agesta. Por su larga experiencia universitaria y por su importante labor intelectual, el profesor Sánchez Agesta es uno de los mejores conocedores de la historia constitucional española desde las Cortes de Cádiz hasta la actualidad. Precisamente, su profundo conocimiento de la historia política le permite entender mejor el presente y valorar los esfuerzos de la constitución actual por integrar a todos los españoles bajo unas mismas reglas de juego. La primera pregunta se la dirige el profesor Jesús García Sánchez y la segunda la profesora Fernández Miranda Campoamor. ¿Qué es la política política? Buenas noches, don Luis. Buenas noches. Yo también he tenido la ocasión, tiempo atrás, de ser discípulo en un curso de doctorado.

y de haber bebido en tan maravillosa fuente. Vamos a ver. En España ha habido intentos de integrar a los españoles dentro de una fórmula política. Pensemos, por ejemplo, en las constituciones de 1837, de 1876, de Cánova. Sin embargo, entonces no se logró canalizar definitivamente la vida política del país. Entonces, ¿qué tiene nuestra constitución actual que diferencie con las anteriores constituciones para que se haga realidad aquella esperanza que ya venía de atrás? Tiene varias cosas que alguna de ellas la ha tenido anteriormente. En primer lugar, el propósito en efecto de ser una constitución que quería reconciliar a los españoles y por consiguiente que ha tenido en cuenta la opinión de los españoles. Y que ha tenido distintos grupos en presencia. No hay que olvidar, esto ya se realizó en otras fechas. En Cánova, por ejemplo, en el año...

En 1876 reunió previamente a los antiguos diputados y senadores para que sentaran unas bases comunes. Y así consiguió una constitución que duró 45 o 50 años, según se cuente. La única que en realidad duró tiempo. Ahora también ha habido un espíritu de relativa conciliación. Esto que se ha llamado el consenso, que tenía deformaciones pintorescas a veces, pero sin embargo en la base suponía que se quería llegar a un acuerdo entre todos los partidos. Y además ha cabido cierta flexibilidad en los temas que pueden parecer más vidriosos en la historia de España. Siguiendo precisamente lo que acaba de decir usted en este momento, vamos a hablar de la libertad religiosa, que fue uno de los mayores focos de conflicto a lo largo de la historia. A partir de la constitución de 1856, la religión dejó de ser un punto de unión entre los españoles para pasar a ser causa de violentas discrepancias. ¿Cómo regula nuestra constitución actual este problema?

Este es precisamente uno de los puntos en los que estaba pensando cuando hablaba de temas vidriosos. Incluso aquí, pues, hasta en el propio proceso de creación constitucional, se advirtió este espíritu de conciliación. Sin duda, estaba el tema mucho más fácil por la declaración de libertad religiosa del concilio. Y este era un tema en que todos estaban de acuerdo. Pero, por fin se consiguió incluso el que siguiendo la fórmula de lo que se llama separación amistosa, se estableciera la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad religiosa, marcando incluso en el propio texto de la Constitución este espíritu de conciliación, hablando de cooperación con la Iglesia Católica y con todas las comunidades religiosas. Es más, esta cooperación, en cuanto al artículo 9, habla de la posibilidad de que la igualdad entre todos los españoles sea real y efectiva y que exista una cooperación.

para que los individuos y las comunidades tengan esta misma igualdad real y efectiva, permite en efecto que esta cooperación signifique una ayuda por parte del Estado, incluso a las creencias religiosas, que creo que es exigible incluso de acuerdo con el tenor de la Constitución. Con lo cual, pues en principio, los católicos en todos sus niveles, me refiero desde la alta jerarquía eclesiástica hasta el último católico de a pie, que eran satisfechos y al mismo tiempo, pues aquellos que tienen prejuicios anticlericales, o que participan de otras creencias, pues también tienen reconocido su derecho a la libertad de creencias y a la libertad religiosa, y ha sido un punto precisamente de los que más acertadamente se han desenvuelto. Sí, de hecho, los derechos fundamentales en la parte dogmática, claramente queda comprendido este derecho, ¿no?, esa libertad religiosa. Sí, sí. A lo largo de... Es nuestra historia, de la historia nuestra del siglo XIX.

Se aprecia claramente la creencia ciega en el mito este constitucional, como panacea para intentar solucionar todos los problemas del país. La constitución que en definitiva viene a ser un sistema o un exponente más para solucionar o para posibilitar una regla de juego entre los españoles y que desarrollen una vida política, ¿se cumplen o no se cumplen esa finalidad? ¿Se llega a cumplir? ¿En la actualidad de la constitución la eficacia que está teniendo la ve usted positiva? Bueno, hay que distinguir entre la constitución española que tiene unas características distintas de todas las constituciones precedentes y ahora le precisaré a usted por qué. En las constituciones este mito constitucional, que asombra un poco puesto que a veces las constituciones solo duraban tres años y sin embargo todos seguían creyendo en la constitución, en mi opinión tiene dos causas históricas. La primera común. La segunda común a casi todas, como es

natural más amortiguada.

a medida que pasa el tiempo, obedece al hecho de que en los españoles del siglo XIX pesó enormemente la idea de la decadencia. Y así como los últimos hombres del siglo XVIII creyeron fundamentalmente que la decadencia tenía causas económicas y quizás sociales, pero en otro orden, en cambio los hombres del siglo XIX, y hay múltiples textos que así lo confirman, creían que era causas políticas, que era la mala organización de la vida política española. Y por consiguiente creían que una constitución vendría a cegar esa fuente de decadencia y que significaría el mero hecho de afirmar una constitución, significaría un salto en la historia del progreso en la vida española. Respecto a la constitución de 1978, le decía usted que había una diferencia. Hoy yo creo que ese problema está múltiplo. Se ha superado. Se ha superado. Hoy. Ya no se insiste en ese aspecto. Pero es que la constitución de 1978...

tiene la peculiaridad, sobre todo en las demás constituciones, que también la han tenido, pero no con el carácter tan señalado que lo tiene la constitución actual, de que es una constitución de obligado e inmediato cumplimiento. Es decir, las otras constituciones se han cumplido o no se han cumplido, y había numerosas fábulas para no cumplirlas. En cambio, en la constitución actual, desde el primer momento, desde el artículo 9 y luego en otros muchos artículos, habla de que vincula directamente al Estado y a todos los ciudadanos, y a los poderes públicos y a todos los ciudadanos, y además se está aplicando directamente desde el primer momento. Y las fábulas para no cumplirlas, pues incluso están cerradas hasta cierto punto. Por ejemplo, el Parlamento podría saltársela a la torera, vamos a emplear este término vulgar para ser más claros, pero está ahí el Tribunal Constitucional vigilándolo. Nada más que el hecho de que lo esté vigilando ya tiene importancia. Es decir, no es tan importante. El que después en una sentencia anule...

una decisión del Parlamento, como que el Parlamento sepa que detrás de él está el Tribunal Constitucional y lo está controlando. Lo de se obedece pero no se cumple, por lo visto era característico del siglo pasado, ¿no? Sí, y de antes, y de antes. Se acata pero no se cumple. Es la fórmula clásica de los virreinos. Y que hacían bien además, porque como natural a esa distancia, pues los que resolvían en España no podían saber cuáles eran las circunstancias que había en México o que había en la Argentina. A lo largo de nuestra historia del siglo XIX se aprecia claramente una creencia ciega en el mito constitucional, como panacea para intentar resolver todos los problemas del país. Sin embargo, la Constitución constituye un marco imprescindible que suministra unas reglas de juego entre los españoles para facilitar su convivencia política. Quería preguntarle sobre el rey. La postura del rey al margen de la política diaria, como árbitro y moderador, ¿no supone un valor importantísimo que hasta ahora no fue posible? ¿No? ¿No? ¿No?

Bueno, sí, indiscutiblemente, una de las grandes diferencias entre esta Constitución y la Constitución de 1931 es que existe una monarquía. Como un poder por encima de los poderes políticos en combate o en disputa. Mire usted, durante la Constitución Republicana quedó a cabe que Alcalá Osamorra pertenecía a un partido. Y había sido presidente del gobierno como tal jefe de partido. Y que Manuel Azaña después le ocurría exactamente lo mismo. Además se nota hasta en las memorias de uno y otro. Se nota que cuando pasan a presidentes de las repúblicas quieren seguir gobernando. No están al margen. No se consideran al margen. Siguen siendo hombres que les cuesta muchísimo trabajo situarse por

encima de los partidos. En cambio la figura del rey en las intervenciones discretas que él pueda tener a través de esta influencia que la monarquía ejerce está por encima de los partidos. En nuestro país existe un pluralismo cultural. Pluralismo cultural que se...

se ha querido mantener dentro de la Constitución. Que además, dentro del título preliminar de la Constitución, pues que se mantiene la unidad de la nación española por encima de la diversidad. ¿Cómo vio ese planteamiento, ese actual? Bueno, el planteamiento cultural, el hecho de un pluralismo cultural, no es un valor deseable, pero es un hecho constatable. Y en España, pues hay un... hay en efecto una variedad cultural relativa. No creo que sea tan importante. Es decir, los más grandes poetas catalanes, por ejemplo, son fundamentalmente españoles, aunque escriban en otra lengua. Piense usted en la Atlántida, por ejemplo, ¿no? El valor que tiene desde ese punto de vista. Y en las grandes figuras del pensamiento catalán, desde Balmes hasta poetas actuales, ¿no? Pues la verdad es que son poetas, en la medida en que un artista, un genio filosófico o poético, es valioso.

de verdad es universal y el ser universal y su universalidad la saca de las raíces del país en que vive se refleja su tierra pero eso no tiene nada que ver es como si yo dijera que es andalucista ángel ganivés uno de nuestros escritores más universales porque escribieron un libro sobre granada la bella lleno de gracia local precisamente es el verdadero genio de la universalidad de modo que en efecto yo creo que existe un pluralismo cultural que hay una cultura catalana respetable y apreciable y una cultura gallega también del siglo pasado sobre todo muy respetable y apreciable en menor medida me parece que hay una cultura vasca porque sobre todo la lengua no ha sido literaria hasta ahora no pero la hay en algunos pensadores y además pienso usted por ejemplo que hombre más español que miguel de unamuno pero vasco o sea que se conserva sí pero se conserva una tradición también puede haber otros pequeños olores yo diría ya no son

Cualquiera cultura regionales en Andalucía, quizás en Valencia, en Extremadura, no digo que no es, ahí está. Pero vamos, yo digo que eso no es un valor, que esto es simplemente un hecho. Que lo que hay que hacer es saber asimilarlo. Y creo que la constitución lo trata de asimilar perfectamente, porque precisamente, sobre todo en el uso de la lengua, es de las cosas que sentimentalmente tienen un mayor valor. Usted los puede privar de lo que quiera, pero no los prive de hablar su lengua, ¿no? Aquel que tiene una lengua materna, que se llama materna precisamente porque lo aprendieron su familia, con su madre. Porque todos aprendemos a hablar en nuestra casa. Luego iremos a la Academia Belli para estudiar inglés o a cualquier otra, no creo que esto sea propaganda. Mantener esa tradición española no tiene por qué violar la unidad de España. Y eso no tiene por qué violar la unidad de España. Es más, en la medida en que se permita a todos hablar estas lenguas a las que tienen este afecto, pues las cultivarán y estarán muy satisfechosos.

Hechos también como muchos de ellos lo hacen, efectivamente, antes y ahora, ¿no? De hablar al mismo tiempo el castellano y de escribir el castellano. La constitución actual supera un concepto rígido y autoritario del Estado constante en muchos momentos de nuestra historia. Al considerar al pueblo como protagonista, titular de la soberanía política y capaz de intervenir en las decisiones políticas. Representa esto por fin el logro de una convivencia pacífica entre todos los españoles y una apertura a todos los grupos políticos.

En efecto, la constitución es democrática, que duacabe desde su primera hasta su última línea es democrática, pero las democracias no significa que cada uno haga lo que quiera. No, no, no, por supuesto. No significan, bueno, sí, en el mal sentido de la palabra, significan una posición anti-autoritaria, pero un respeto de la autoridad, del orden establecido, de las leyes, la palabra respeto figura.

dos o tres veces en la Constitución, y creo que muy acertadamente, que es uno de los síntomas más valiosos de esta Constitución, creo que es algo esencial también e importante. En efecto, la Constitución es democrática, legítimamente democrática en todas sus facetas, cuando se funda en el sufragio, el gobierno se funda en la confianza del Parlamento, por esto es lo que caracteriza a un gobierno parlamentario, pero al mismo tiempo, pues asegura la autonomía del gobierno. Es decir, el gobierno está en la Constitución española, muy firmemente defendido frente al Parlamento. Piensen ustedes, por ejemplo, con una votación de censura, que en fin de cuentas la forma que el Parlamento tiene de deshacerse de un gobernante, necesita no sólo una mayoría absoluta, es decir, una mayoría de todos los miembros del Parlamento, del Congreso, sino que además necesita al mismo tiempo votar a un presidente sustituto. Es fácil reutilizarlo. Ni descontentos, ¿no?

pero descontentos que al mismo tiempo... De los recambios. De los recambios, eso ya no es tan fácil. Lo que significa que prácticamente, pues yo creo que de 99, 99, hay una décima entre 100 unidades, una décima de unidad entre 100 unidades para la posibilidad de una votación de censura triunfe. Aquí ha habido una, pero como es natural, todos se pusieron de acuerdo en censurar al gobierno, pero no se pusieron de acuerdo a la hora de elegir un nuevo presidente. De todas maneras, contando con esta larga trayectoria histórica y con la experiencia que usted tiene o ha asimilado a lo largo de sus años de docencia, ¿cree usted que por fin vamos a ser capaces de respetarnos unos a otros y conseguir esos fines de derecho, esa paz, esa seguridad, esa libertad? Esto es lo deseable, esto es lo deseable. Y yo creo que en fin de cuentas es que la experiencia hasta el momento actual es positiva. Es decir, que ha habido, hay una serie de incidencias, ha habido incluso pues un intento...

de golpe de Estado, después te vamos a decir otra cosa, de sublevación, hay huelgas salvajes de vez en cuando, pero yo diría que la tónica más bien es favorable. Nuestra constitución también lo que tiene es que es una constitución ambigua, una constitución que admite una interpretación extensiva, que sirve para distintos temas políticos. Bueno, como consecuencia precisamente de ese deseo de una conciliación, muchas veces se crearon fórmulas, fue la fórmula más menos correcta de consenso, se crearon términos que cada uno lo entendía de una manera, como ocurre a veces en los tratados diplomáticos, que buscan una palabra que satisfaga a todos y acaban satisfaciendo. Y por lo menos a través de la constitución... Los problemas más conflictivos son precisamente allí donde se dan términos que tienen esta característica ambigüedad y que permiten distintas interpretaciones que no se puede decir que sean claramente contrarias a la constitución. Don Luis, a través del siglo XIX...

las constituciones, vemos como hay un intento continuo de acertar en la regulación del Senado y nunca se acaba de acertar. ¿Qué papel tiene el Senado? ¿Para qué es el Senado en la actualidad? Bueno, el Senado en primer lugar es una cámara de reflexión. Una cámara de reflexión quiere decir que es una segunda consideración de la ley que permite, en primer lugar, corregir errores, cosa que hace siempre. En segundo lugar, volver a pensar un problema y quizás cambiar una

orientación política. Esta es la función fundamental que tiene el Senado. Dar madurez, dar racionalidad, reflexionar otra vez sobre la ley. La ley no puede ser un impulso de voluntad de esta mañana me levanto de este humor y ahí va esta disposición, sino que hay que pensarla durante unos meses y pensarla dos veces por lo menos. La prueba es que allí donde se han sustituido los Senados, en países pequeños que no tenían sentido y el coste como es Dinamarca, por ejemplo. ¿Qué papel tiene el Senado en primer lugar?

O como ha sido la propia Suecia, pues entonces se sustituye por una doble deliberación en la propia Cámara. O como ocurre en Noruega, la Cámara se divide en dos, y los discursos ofrecen las cosas después de constituirse. Es decir, para conseguir esta mayor reflexión. Esta es la función fundamental. Luego es deseable que la Cámara, y en esto confieso que no se ha acertado más que muy a media, tenga una base distinta para que ese pensamiento tenga otro fundamento. En el siglo XIX no creo yo que no se aceptara en el Senado. Lo que ocurre es que los fundamentos que se aceptaron en el siglo XIX no son hoy de recibo. Porque entonces se pensó en buscar una especie de aristocracia natural. Se rechazaba la aristocracia, pese a que estaba ahí la Cámara de los Lores inglesa. Pero se quería sustituir por una aristocracia natural, que indicara una gran prosperidad económica.

O una gran historia académica o de cualquier otro tipo, algo que destacara a la gente un poco. Esto hoy me parece que no se aceptaría fácilmente. Y el problema es encontrar una segunda base de representación para que esa reflexión sea más fecunda. Porque si es lo mismo que la primera, entonces, y sobre todo están unidos los mismos partidos, entonces van a repetir los mismos criterios, casi nada más de corrección gramatical, pero no de criterios políticos. Ese es el problema. Y ese es el problema en que está el Senado. No se quiso, y quizás se estuvo discreto en eso, aunque necesariamente llevar a sus últimos términos la representación territorial que define la Constitución. Lo cual hubiera supuesto que los representantes lo fueran bien por fórmula consejo o por fórmula asamblea. La fórmula consejo es cuando son representantes concretamente de la entidad que reciben instrucciones de esa entidad. La fórmula asamblea es cuando se mantienen. Cuando, si, cuando...

No hay mandato imperativo, no se emancipan y son independientes en su juicio. Pero no se quiso que ni bajo una fórmula ni de la otra dependieran exclusivamente de las comunidades autónomas, porque en efecto las segundas cámaras son casi, diría yo, un elemento imprescindible y absolutamente necesario allí donde hay estructuras federales. El Estado autonómico, como realmente creo que había que decir, de todas formas, el Senado exige en cierta manera una representación de las comunidades. ¿Hoy día parece que se tiende más al bicameralismo? En todos los países, vamos, el sistema bicameral únicamente se suprime en países muy pequeños, en los que se piensa que significa un coste, porque normalmente hasta esa segunda reflexión sirve ya para fundar la existencia de un Senado. ¿No se podría considerar también que a veces la función de un Senado puede llegar a... ..torpecer a dilatar...

¿Para qué se puede tratar la aprobación de una norma? Eso es para los que tienen prisa. Pero al dictar una ley nunca hay que tener prisa. Todo el tiempo que se tome es poco. Si se va a hacer bien, claro, va a tener que poder entretenerlo. El Senado es la serenidad y la madurez, en una palabra. Y eso es lo que no se ha buscado aquí. Aquí con 21 años se puede ser Senador. Todavía si, por ejemplo, se pudiera hacer con 18 años diputado y si siguiera 40 años para

ser Senador, ya habría por lo menos un matiz de pensamiento, gente más responsable. Habría que buscar otra base distinta de representación. Se ha dado únicamente, la única diferencia es la representación territorial. Pero pura, pura, no hay más que los aproximadamente 50 que representan a las comunidades autónomas. Los otros son representantes de las provincias elegidos por otros sistemas. El Senado es la serenidad.

El Senado es una cámara de reflexión en la que se hace una segunda consideración de los proyectos de ley, lo que permite corregir errores, repensar los problemas y ofrecer nuevas orientaciones políticas. La elaboración y aprobación de las leyes se hace en el Congreso. Senado y Congreso constituyen el sistema parlamentario, apareciendo reguladas sus funciones con carácter general en la propia Constitución y de manera específica en sus propios reglamentos. La Constitución es el sistema español de organización política. La Constitución es el Tribunal Constitucional, cuyo papel es el de control de la legalidad de los proyectos de ley de acuerdo con la Constitución, es decir, su constitucionalidad o inconstitucionalidad. La importancia del Tribunal Constitucional no solo está en que obliga a cumplir la Constitución a todos, incluso al Parlamento, sino en la posibilidad de que haya esa actuación. La prueba es que es una institución que se va estableciendo.

en todos los países. Además es realmente, diría que la pieza última de un Estado de Derecho. Un Estado de Derecho significa que cumplan el derecho todos los ciudadanos, que eso lo hacen en todos los Estados, más o menos a su gusto, pero en fin de cuentas no se ven obligados a hacerlo, sino también las autoridades administrativas, cosas para las que bastan con el juez ordinario, pero también el Parlamento. Y para el Parlamento y hasta para los gobiernos de las comunidades autónomas ya se vota un órgano superior que el de una Constitución. Muchas gracias don Luis Sánchez Agesta por tener la suerte de contar con su presencia y a los profesores Jesús García Sánchez y María del Carmen Fernández Miranda Campomar. Buenas noches. Gracias. Como todos los días.

el curso de acceso pone punto final a la programación de la universidad a distancia. Volveremos el próximo lunes con más programas de carácter cultural y educativo, a partir de las 8 de la tarde. Hasta entonces, gracias por vuestra atención y como siempre que disfrutéis de este fin de semana. Hasta el lunes en la UNED. UNED